

COMPROMISO

Organo Informativo del Poder Judicial de la Federación

Agosto de 2001

Año 1

Número 4

Casa de la Cultura Jurídica en Yucatán



Desarrolla el CJF Nuevo Modelo de Juzgados Federales en México

COMPROMISO

Órgano Informativo del Poder Judicial de la Federación

Directorio

COMITE DE COMUNICACION SOCIAL Y DIFUSION
DE PUBLICACIONES DEL PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACION

Genaro David Góngora Pimentel, presidente de la
Suprema Corte de Justicia de la Nación y del
Consejo de la Judicatura Federal
Presidente

Ministros Mariano Azuela Gutiérrez y José de Jesús
Gudiño Pelayo
Suprema Corte de Justicia de la Nación

Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y
Mauro Miguel Reyes Zapata
Tribunal Electoral

Consejeros Manuel Barquín Álvarez y Enrique
Sánchez Bringas
Consejo de la Judicatura Federal

Licenciado Jorge Camargo Zurita, coordinador
general de Comunicación Social de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación
Secretario Técnico

Gloria Oliva Miranda/Gabriela Galván Chávez/
Miguelina González Pérez/Eluyde Paulín Ortega/
Raquel Vázquez Gargallo
Coordinación Editorial

Armando Maya Ruiz y Alma Lilia Alcalá Flores
Diseño Gráfico

Eliseo Espinosa Avilés
Fotografía

COMPROMISO Órgano Informativo del Poder
Judicial de la Federación. Gaceta Mensual. Agosto de 2001

Lic. Jorge Camargo Zurita
Editor Responsable

ISBN 970-712-059-2

DOMICILIO DE LA PUBLICACIÓN Y DISTRIBUIDOR:
Pino Suárez No.2, Col. Centro, C.P. 06065,
México, D.F.

E-mail: gom@cjf.gob.mx

Índice

Editorial	1
 Reunión con diputados federales	2
Construirá el CJF nuevos órganos jurisdiccionales	4
 Reconocimiento a la ministra Olga Sánchez Cordero	5
Entrevista magistrado Vázquez-Mellado	6
 Reunión de trabajo en Ciudad Juárez	10
Segundo curso de formación judicial electoral	11
Juzgados de Distrito A y B	12
Firman convenio las cortes de México y el Salvador	15
 Reportaje Casas de la Cultura Jurídica	16
Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo	20
 Conviven ministros y consejeros con la prensa	22
Recibe SCJN controversia contra el Ejecutivo Federal	24
	
Resoluciones	26
Acuerdo	28
 Actividades culturales	30
Actividades deportivas	31
Agenda	32

Editorial

Ecós de la jurisprudencia en una iniciativa de reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado

Es de actualidad y viene con propiedad a esta publicación, hacer referencia a una iniciativa con proyecto de reformas a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dirigida el 13 de junio de 2001 a la H. Cámara de Diputados por un grupo de legisladores.

Lo interesante de esta iniciativa es que en su parte fundamental se apoya en el criterio sustentado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis jurisprudencial titulada "SINDICACIÓN ÚNICA. EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO VIOLA LA LIBERTAD SINDICAL CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 123, APARTADO B, FRACCIÓN X, CONSTITUCIONAL", que estableció que la libertad sindical se configura con tres derechos básicos, a saber, el derecho del trabajador a afiliarse a un sindicato o constituir uno; el derecho a no ingresar a un sindicato; y el derecho de separarse de aquel al que pertenecía, de donde se hizo derivar la consecuencia de que es inconstitucional el artículo 68 de dicha Ley en cuanto establece que en cada dependencia burocrática sólo habrá un sindicato, con lo cual se coartaba, en los casos justiciables de mérito, la libertad de los trabajadores quejosos a formar un nuevo sindicato en la dependencia correspondiente, que ya tenía uno.

En relación con lo anterior, la iniciativa propone la reforma del mencionado artículo 68, planteándolo así: "Artículo 68.- Todos los trabajadores tienen derecho a formar sindicatos".

Va más allá la iniciativa y ahí donde el artículo 69 actual dice que una vez que los trabajadores obtengan su ingreso al sindicato "...no podrán dejar de formar parte de él, salvo que fueren expulsados"; la iniciativa propone: "Artículo 69.- Todos los trabajadores tienen derecho a formar parte de cualquier sindicato que exista en la dependencia correspondiente, conservando la libertad de separarse o renunciar a formar parte de la asociación. Asimismo, todos los trabajadores tienen el derecho de no afiliarse a sindicato alguno", en donde se ve la influencia de la mencionada jurisprudencia.

Con el mismo espíritu se propone en la iniciativa reformar el artículo 71 y derogar el último párrafo del artículo 72, en cuanto condicionan la constitución y el registro de un sindicato de servidores públicos a que no exista otra organización sindical en la dependencia.

Hay una proposición en la iniciativa, sin embargo, que amerita reflexión.

Es la que pide la derogación del artículo 78, que dice: "Artículo 78.- Los sindicatos podrán adherirse a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado, única central reconocida por el Estado".

Puede entenderse, de acuerdo con el propósito de la iniciativa, la derogación de la última parte del precepto, en cuanto el reconocimiento oficial monopólico de una federación sindical implica una seria restricción a la libertad sindical, pero la derogación total conlleva, de alguna manera, la desautorización para que los sindicatos burocráticos se unan libremente para la mejor defensa de sus intereses comunes en una central o federación.

En nuestra historia jurídica no es insólito encontrar casos en que se ve, a las claras, la influencia del juez sobre el legislador y de éste sobre el juez; en este mutuo reflujo ha habido, en materia laboral, jurisprudencias que inspiraron reformas legales, y reformas legales que se han hecho para influir sobre criterios jurisprudenciales.

La iniciativa de referencia podría ser uno de esos supuestos, aunque para asegurar su aceptación tal vez sería necesario redondear la iniciativa adaptando a la materia burocrática la rica experiencia que en materia sindical deriva de la Ley Federal del Trabajo, en la que se regula la posibilidad de que en una empresa existan varios sindicatos, sin que entre ellos haya fricciones que obstaculicen las relaciones, regulándose, asimismo, la forma jurídica de superar las diferencias suscitadas.

.....
Ministro Juan Díaz Romero

Reunión del ministro Góngora Pimentel con diputados federales

• Primera vez que un titular del PJJ plantea ante diputados propuestas para la reforma del Estado

• En reunión privada con el Presidente de la República, también propuso establecer un presupuesto fijo en la Constitución para el PJJ

En una reunión de trabajo que celebró el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Genaro David Góngora Pimentel, con integrantes de la Comisión Especial para la Reforma del Estado de la Cámara de Diputados, propuso que el Poder Judicial de la Federación (PJJ) tenga la facultad de iniciar leyes, que se le asigne un porcentaje presupuestal fijo en la Constitución y se consideren sus propuestas para la elaboración de una nueva Ley de Amparo.

Ante diputados de las diversas fracciones parlamentarias, el titular del PJJ afirmó que la sociedad mexicana desea vivir al amparo de un Estado que garantice la vigencia de las normas, el apego del gobierno a la ley, la seguridad de las personas, el disfrute de su patrimonio y el ejercicio de sus libertades, "lo que se logrará plenamente en la medida en que se cuente con un Poder Judicial fuerte, vigoroso y con tendencia a evolucionar en la misma proporción que la realidad lo requiera", de ahí que las tres propuestas anteriores sean fundamentales.

Al hablar sobre la primera propuesta, el ministro señaló que es erróneo pensar que si la SCJN cuenta con la capacidad de iniciar leyes, las cuales sólo serían respecto al ámbito en que se desenvuelve, la función del Poder Judicial impli-

caría un desequilibrio en los otros Poderes y constreñiría al Alto Tribunal, invariablemente, a declararlas constitucionalmente válidas.

Aclaró que con esta petición la Corte no busca entrometerse en las funciones de otro Poder, sino de lograr su integración y modernización, puesto que el Poder Legislativo siempre tendrá la posibilidad de aprobar o rechazar una iniciativa de ley; el Poder Ejecutivo de aplicarla y el Poder Judicial, a través del Máximo Tribunal del país, de interpretarla en definitiva.

"Nuestro Máximo Tribunal de la República no puede quedar al margen del cambio y sí, por el contrario, impulsarlo cuando advierta la necesidad de reformar, derogar o adicionar una ley que le sirva de instrumento. En caso de que la Suprema Corte tuviera que decidir sobre la constitucionalidad de una ley, cuya iniciativa formuló, tendrá, como lo hace en todos los casos, que atender estrictamente a los agravios, a los conceptos de violación a la ley y a la Constitución", enfatizó.

Respecto a la demanda de destinar un porcentaje mínimo en el Presupuesto de Egresos al Poder Judicial, el también presidente del Consejo de la Judicatura Federal advirtió que la independencia financiera constituye un requisito fundamental para garantizar la independencia y autonomía de este Poder, por lo que la reforma del Estado hace necesaria e inaplazable una solución constitucional para lograr el fortalecimiento del PJJ, a través de una suficiencia económica que alcance para el sostenimiento de la función que le corresponde.

En el ámbito de la reforma del Estado, en lo concerniente al Poder Judicial, mencionó que uno de los temas fundamentales es el relativo al proyecto de la Ley de Amparo, documento que cuenta con el respaldo y la legitimidad de la comunidad jurídica.

Góngora Pimentel destacó que la importancia mayúscula del proyecto es que participa de un propósito de modernización de la Ley de Amparo, que responde a la necesidad de hacer más accesible esta normatividad a todos los sectores sociales, logrando así que el juicio de amparo vuelva a ser un verdadero instrumento para la defensa de los derechos fundamentales de los gobernados y un eficaz mecanismo controlador del ejercicio del poder.



Finalmente, el ministro asentó que la reforma del Estado que se pretende, no puede concebirse sin la presencia de los tres Poderes de la Unión. En este contexto, puntualizó, el PJF tampoco puede hablar de fortalecimiento y equilibrio con los demás poderes judiciales de las entidades federativas y del Distrito Federal.

En su oportunidad, el presidente de dicha comisión legislativa, Juan Manuel Martínez Nava, afirmó que en el modelo democrático al que debe dirigirse la reforma del Estado, el Poder Judicial deberá constituir un factor de moderación y de integración institucional de la República, y continuar siendo el garante de la constitucionalidad de las decisiones públicas, y por lo mismo un puntal insustituible del Estado de Derecho.

Agregó: "En la parte que nos toca a los legisladores, evitaremos un régimen de confusión de Poderes, en el que las asambleas pretendan ser los ejecutivos originarios, que los jueces busquen convertir sus sentencias en leyes o sustituir el cometido propio de la ejecución".

Impostergable dotar al Poder Judicial de un presupuesto fijo

Los partidos Convergencia por la Democracia, Alianza Social, Verde Ecologista de México, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, coincidieron en que sí se le puede otorgar a la SCJN el derecho de iniciativa ante el Congreso, puesto que esta

propuesta cuenta con razones jurídicas que la sustentan por el natural conocimiento que la Corte tiene sobre las leyes, en cuanto a su aplicación, y con ello, no se rompe el equilibrio de Poderes.

Asimismo, señalaron que el Máximo Tribunal del país ha dado muestras claras del nuevo lugar que ocupa el PJF, el cual se muestra cada día más sólido, autónomo y fuerte, por ello, resulta impostergable dotar constitucionalmente a este Poder de un presupuesto fijo mínimo asegurado, que garantice su total autonomía presupuestaria en beneficio de un ejercicio de la función judicial en todas sus materias y procedimientos.

En lo referente a la Ley de Amparo, los diputados indicaron que se debe realizar una revisión integral a ésta, para llegar a la expedición de una nueva legislación que responda a las expectativas de la sociedad, que garantice un sistema de justicia moderno, capaz de asegurar a los gobernados una pronta, imparcial y completa impartición de justicia.

En esta reunión de trabajo con los legisladores también estuvieron presentes los ministros Juan Díaz Romero y Mariano Azuela Guitrón, así como el presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, Ricardo García Cervantes.

● **Miguelina González Pérez**

ENTREGA EL MINISTRO GÓNGORA AL PRESIDENTE FOX LOS ACUERDOS DE LA VI CUMBRE DE CORTES

En reunión privada, el ministro Góngora Pimentel entregó al presidente Vicente Fox Quesada los acuerdos de la VI Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes y Tribunales Supremos de Justicia de Tenerife, en los que destaca la necesidad de establecer en la Constitución un porcentaje mínimo del presupuesto al Poder Judicial de la Federación.

El resolutivo señala que este porcentaje presupuestario será siempre considerado como el mínimo constitucional, que concede suficiencia para el sostenimiento de la función que corresponde al Poder Judicial y que garantice el acceso de las personas a la justicia.

"La autonomía e independencia efectiva -funcional y financiera- del Poder Judicial aconseja que todos los países tengan previsto en la Constitución un porcentaje mínimo del presupuesto que se fijará según las particularidades de cada país".

Asimismo, establece que exclusivamente corresponde a los órganos competentes del Poder Judicial la elaboración de su proyecto de presupuesto, el cual será remitido a los otros poderes previstos por la Constitución para su aprobación, sin que el Poder Ejecutivo pueda modificarlo.

"Sólo podrán ser rechazadas o modificadas las partidas cuando no afecten los programas esenciales y los criterios propios de los principios constitucionales en materia presupuestaria".



Construirá el CJF

Nuevos Organos Jurisdiccionales, en Hidalgo

• Recibe en donación un terreno de diez mil metros cuadrados

El gobierno del estado de Hidalgo donó al Poder Judicial de la Federación un terreno para la construcción de órganos jurisdiccionales en esa entidad.

En el terreno que mide aproximadamente diez mil metros cuadrados, se construirá un Centro de Justicia Federal, proyecto que constituye una de las acciones principales que el Consejo de la Judicatura Federal realizará en ese estado.

Por instrucciones del gobernador de Hidalgo, Manuel Angel Núñez Soto, el notario público, Víctor Kanán Huebe, entregó al presidente del Consejo de la Judicatura Federal, Genaro David Góngora Pimentel, la documentación que en un futuro avalará la propiedad del predio.

En las instalaciones del Consejo de la Judicatura, Kanán Huebe expresó que con la construcción de los órganos jurisdiccionales, se evitará el traslado de las personas que tienen procesos judiciales a otras entidades federativas del país, con el consecuente gasto económico que implica.

● **Gabriela Galván Chávez**



La Academia Nacional *Condecora a la Ministra Olga Sánchez Cordero*

La ministra Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas fue condecorada con la presea "Gran Orden a la Reforma", en rango de honor y grado de collar, que otorga la Academia Nacional en reconocimiento al trabajo de personalidades del sector público y privado.

Al evento asistió, en calidad de invitado, el ministro presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro Góngora Pimentel, quien al igual que otras personalidades ahí presentes, recibieron en años anteriores, la misma distinción.

● Gabriela Galván Chávez



La Escuela Judicial, *un paso más en la profesionalización de juzgadores*

Como parte de la profesionalización de jueces y magistrados que lleva a cabo el Poder Judicial de la Federación, el Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, tiene contemplados dos proyectos importantes: El establecimiento de una maestría en Administración de Justicia y el doctorado en Derecho Judicial.

Entrevistado en sus oficinas, el magistrado Julio César Vázquez-Mellado García, director general de este instituto, explicó que el objetivo principal de la maestría será formar maestros que preparen a las nuevas generaciones.

-“Estamos convencidos de que los mejores maestros para los jueces y magistrados son los propios jueces y magistrados, puesto que ya tienen el conocimiento jurídico y práctico, lo único que vamos a hacer es

enseñarlos a enseñar. Con ello, tendremos un cuerpo de profesores altamente capacitados en el aspecto sustantivo de lo jurídico, pero también en el aspecto didáctico para que haya un proceso de enseñanza-aprendizaje real y efectivo”.

Respecto al doctorado, informó que éste tiene como fin permitir que jueces, magistrados e incluso ministros puedan realizar investigaciones acuciosas, profundas y detenidas, en aspectos que preocupan al Poder Judicial de la Federación, ya que en la mayoría de las ocasiones la vorágine de su labor cotidiana les impide realizar este tipo de trabajo.

-“Nos enfrentamos, a veces, a un tema que vale la pena investigarlo en sus múltiples facetas, pero no podemos hacerlo porque tenemos que seguir haciendo nuestra labor cotidiana; en cambio, el doctorado nos va a permitir que un juez, un magistrado y, eventualmente, un ministro, tenga acceso al doctorado y se dediquen a hacer una investigación específica sobre un punto trascendente para la labor judicial, y quizá de ahí salga una publicación”.

En la labor jurisdiccional que realizan jueces y magistrados, cotidianamente se enfrentan a asuntos de una gran trascendencia, que desgraciadamente no pueden ser tratados con el detalle que se quisiera, toda vez que el trabajo los obliga a dictar sentencias y, además, porque no es la sentencia el sitio idóneo donde se puede hacer una investigación académica. La sentencia tiene otra estructura, una formalidad, un destino y una finalidad distinta a una investigación, explicó el magistrado Vázquez-Mellado.

Dentro del proyecto de formación en el que está empeñado el Instituto de la Judicatura Federal se encuentra la actualización permanente de jueces y magistrados en funciones. Parte de ello es el Diplomado sobre Derecho Constitucional, Derechos Humanos y Amparo, al cual asistieron 90 jueces y magistrados en forma presencial y hasta 300 en toda la República mediante el sistema de video-conferencias.

-El Instituto de la Judicatura Federal, pilar de la excelencia académica y la actualización judicial



-“En nuestra profesión, en la labor judicial, nadie puede darse el lujo de dejar de estudiar, de ponerse al día. Aquel rarísimo juez o magistrado que cree que ya lo sabe todo empieza a demeritarse en su función y a dar pasos hacia atrás”.

Por ello, el IJF les brinda a los juzgadores la oportunidad de seguirse preparando y actualizando, a través de actividades estructuradas, pensadas, y programas que los lleven de la mano a una superación constante y permanente.

Dentro de esta misma línea de actuación, el Instituto también ofrece seminarios, talleres, cursos, conferencias y paneles de discusión, en los que se abordan temas relativos a los derechos humanos, derecho internacional, y los tratados que México ha suscrito.

-“Hoy en día y de manera muy singular, los derechos humanos son algo que atañe directamente al Poder Judicial; nosotros tenemos que dar una respuesta eficaz, eficiente y concienzuda de cualquier problemática que se presente frente a la violación de los derechos fundamentales”.

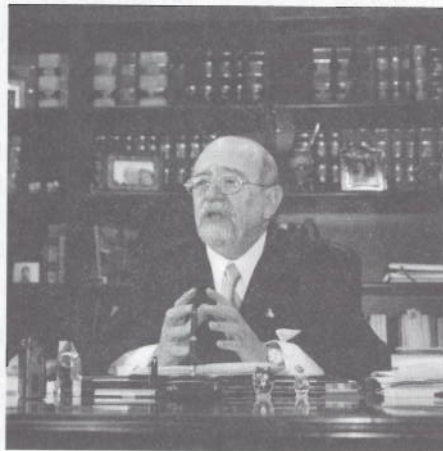
Asimismo, el Instituto ha sido caja de resonancia para la presentación de libros que jueces y magistrados han publicado. “Lo menos que podemos hacer es que en la propia casa les demos cabida, publicidad, y opciones de conocimiento al público en general”, comentó el titular del Instituto de la Judicatura.

¿Por qué el Instituto de la Judicatura Federal se conoce hoy como una escuela judicial?

- Decimos que es una escuela judicial porque a partir de este año hemos logrado una estructuración orgánica completa en los planes y programas de estudio, los cuales fueron presentados a la Secretaría de

Educación Pública (SEP), con quien posteriormente firmamos un convenio, a fin de que el Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, tenga un reconocimiento como una unidad académica a nivel de posgrado dentro del sistema educativo nacional.

Esto es algo muy satisfactorio, no es una labor personal, es una labor institucional, en donde yo quiero poner de relieve el apoyo que hemos



-A través de la Escuela Judicial se capacitará a jueces y magistrados como profesores de las nuevas generaciones

recibido de los plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, así como de su presidente, el ministro Genaro David Góngora Pimentel. Todo lo que comento en este momento, no se estaría logrando sin el impulso que nos están dando.

Contar con el reconocimiento oficial implica que si usted cursa una especialidad, va a recibir una constancia que lo acredita como especialista y una cédula profesional que soporte la validez de sus estudios.

¿Tienen algún convenio firmado con las Casas de la Cultura?

- Tenemos un convenio celebrado con las Casas de la Cultura, en el cual estamos trabajando, de forma armónica, en el acrecentamiento del conocimiento jurídico y judicial específico en toda la República, y la vinculación cada día será mayor, pero guardando siempre la identidad clara de las dos instituciones.

Afortunadamente en esta nueva época del Poder Judicial, en donde se ha logrado la integración completa de los órganos que conforman al Poder, es decir, la SCJN como rectora, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral, todos estamos trabajando en forma conjunta y esto ha permitido que las Casas de la Cultura estén, a su vez, coordinadas con las extensiones del Instituto.

Tenemos algunos otros convenios firmados con instituciones de educación superior y con tribunales de justicia de la República, pero estamos actualizándolos, y de hecho hay instrucciones precisas del Consejo de la Judicatura para que hagamos la oferta a los tribunales superiores de justicia de las diversas entidades federativas para firmar nuevos convenios o actualizar los ya existentes.

Debe quedar claro que la impartición de justicia no está sectorizada, es decir, si queremos tener una correcta y adecuada administración de justicia, todos los órganos jurisdiccionales del PJF y del fuero común debemos ir incrementando nuestra capacidad, nuestra efectividad, y aumentar o adquirir la credibilidad social, que es muy importante.

¿Quiénes ingresan a la escuela judicial?

-Impulso a investigaciones acuciosas sobre temas relevantes para el PJF

-Jueces de Distrito y actuarios que quieren ser secretarios; los formamos, los preparamos y los enviamos a su trabajo de secretarios. En una siguiente fase seleccionamos, mediante exámenes, a los mejores secretarios e igual los formamos para que accedan a ser jueces de Distrito. Asimismo, preparamos para magistrados a cierto número de jueces de Distrito, como parte de la labor formativa que realiza la Escuela Judicial.

Y aquellas personas del interior del país que comienzan su carrera dentro del Poder Judicial, ¿cómo pueden ingresar al Instituto?

- Actualmente tenemos 26 extensiones en toda la República Mexicana, lo cual implica que las personas que empiezan su carrera judicial pueden ir directamente a un determinado número de cursos, que en cada una de las extensiones se están impartiendo. Pero cuando abrimos las convocatorias para las especialidades de secretario, juez y magistrado, éstas son a nivel nacional. Hoy tenemos alumnos de Mexicali, Mérida, Veracruz, entre otras entidades.

¿Cuáles son las especialidades que el Instituto imparte?

- Estamos trabajando, en este momento, con la segunda generación de la Especialidad de Justicia en Juzgados de Distrito; la primera generación egresó el 31 de mayo, al tiempo que estamos llevando a cabo la primera y segunda generación, una desfasada de la otra, de magistrados de Circuito.

En el rubro de formación tenemos también la primera generación de secretarios de Estudio, secretarios proyectistas, con un número de 100 alumnos.

Asimismo, se están impartiendo los cursos básicos para actuarios, secretarios de Juzgado, secretarios de Tribunal y secretarios de la SCJN, esto completaría la actividad del Instituto para este año en el aspecto formativo.

¿Cómo está dividido el plan de estudios en la parte formativa?

- Esta parte es totalmente práctica, lo que nos interesa es que la gente sepa hacer sentencias, aprenda a ser juez de Distrito y magistrado. Entonces, es principalmente práctico, pero sin que haya un divorcio con

lo teórico. La teoría y la praxis deben estar siempre unidas y la mejor manera de demostrar que pretendemos que esto sea así, es que normalmente en nuestros cursos coexisten grandes académicos teóricos con nuestros mejores jueces y magistrados prácticos, de ahí que al unir estos dos campos logramos una formación espléndida.

¿Cómo son evaluados los alumnos?

- Los nuevos magistrados de Circuito están ahora sometidos a una evaluación mucho más rígida que se divide en varias fases, entre las cuales se encuentran un primer examen para ingresar a la especialidad que ofrece el Instituto; un segundo examen que se proyecta durante los siete meses que dura el proceso formativo y una prueba al concluir la especialidad.

Asimismo, el Consejo de la Judicatura Federal lleva a cabo una evaluación escrita que consiste en la resolución de dos casos prácticos y un examen oral. Con todos estos elementos son seleccionados sólo los más aptos.

Es importante destacar que en todo el proceso de formación y selección son considerados los datos que se desprenden de la experiencia personal de los futuros magistrados de Circuito, tales como ausencia de quejas, evaluación de distintas visitas practicadas a los órganos jurisdiccionales en donde el candidato ha trabajado.

Por primera vez en la historia del Poder Judicial Federal se privilegia al Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, para la formación jurídica, ética, sociológica, administrativa y, en áreas complementarias, en la preparación de los nuevos magistrados de Circuito, lo cual implica una situación ventajosa con la que antes no se contaba.

¿Cuál es la diferencia que existe entre los concursos y la formación de los alumnos en el Instituto?

- Hay una variante sustantiva entre ambos, los concursos son establecidos por ley y se siguen llevando a cabo, porque esa es la única forma de acceder a un puesto de juez o de magistrado. La diferencia es que antes los concursos estaban aislados del aspecto académico. Anteriormente se convocaba a las personas,

-La Escuela Judicial con reconocimiento académico, a nivel de posgrado, dentro del sistema educativo nacional

en colaboración con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a fin de que en una oportunidad se diera un curso breve para la designación de magistrados, pero esto, en primer lugar, fue un hecho aislado que no estaba lo suficientemente articulado, desde mi particular punto de vista, y no se le dio el seguimiento adecuado, quedando sólo como un antecedente muy enriquecedor, pero un antecedente aislado.

Ahora, lo que hacemos es vincular los concursos con una especialidad de siete meses de formación constante, continua y de tiempo completo, en la que actualizamos los conocimientos básicos y fundamentales de los jueces y magistrados. Entonces, los concursos irán siendo paulatinamente mucho más enriquecedores, eficaces y eficientes, porque los alumnos del Instituto después de recibir esta formación específica acceden a los concursos. Con ello, cada día habrá mejores resultados dentro de esos concursos.

Un aspecto importante y que daña mucho a las instituciones es considerar la antigüedad como elemento único o fundamental para calificar la experiencia de un juez o un magistrado, ya que los conocien-

tos, la habilidad, la actitud y la personalidad, no se adquieren por el simple transcurso del tiempo, sino por la intensidad y el profesionalismo con que se abordan y, más ahora, con la evaluación permanente.

Las personas creen que la gente que tiene un año de experiencia no sabe realizar su trabajo, y eso es mentira, muchas veces. No se debe privilegiar un sólo elemento o factor, lo ideal sería la integración de los tribunales, por ejemplo, con un sabio, sólido y viejo magistrado, y un magistrado nuevo, lleno de impulso, creador, con intuición jurídica, lleno de deseos de trabajar e impulsar, para que uno al otro se retroalimenten y logren una actitud y una actividad espléndida dentro de un tribunal.

¿Cuál es el promedio de experiencia de los alumnos que actualmente están en el Instituto?

- En promedio, hoy en día, para ser magistrado de Circuito estaríamos hablando, entre los cursos y los tiempos en que fueron jueces de Distrito y en los tiempos de toda la carrera social, porque todo cuenta, yo diría que estamos hablando de diez a 12 años de formación. La carrera comienza desde ser actuario, pero ahí se va empezando

do a aprender, es decir, no la podemos ver como de segunda o de tercera, eso es parte de la formación, para lograr tener una justicia cuantitativa y cualitativa de primer nivel.

¿Cómo vislumbra el futuro del Instituto?

- Puedo decir, sin falso orgullo, que en muy pocos años el Instituto será pilar fundamental de reconocimiento como una institución de educación superior de excelencia, que permita la formación, la capacitación y la actualización del Poder Judicial, al nivel de los mejores países del mundo. Quizá, lo que nos falta es fortalecer algunos aspectos, hacerlos más institucionales para abrirnos más al exterior.

Vivimos en un mundo en donde no sólo basta con hacer las cosas, hay que buscarlas, porque si la gente no las conoce es como si no existieran. Entonces, tenemos nosotros que empezar a diseñar, de alguna manera, mecanismos que nos permitan solidificar lo que ya tenemos, enseñar cosas bien cimentadas, estructuradas, probadas, de manera tal que podamos abrir nuestras puertas para que todo el mundo pueda conocer lo que hacemos.

El prestigio que está adquiriendo el Instituto es tal, que yo me atrevo a decir que hay la posibilidad de una proyección internacional de nuestra Judicatura, a través de éste, es decir, que logremos ofertar tanto a los tribunales superiores de justicia de nuestra República, como a los poderes judiciales de Latinoamérica, una serie de elementos positivos de aprendizaje y de enseñanza, para realizar una labor extraordinaria en bien de la impartición de justicia.

● **Miguelina González Pérez**

-Apoyo total a principiantes en la carrera judicial

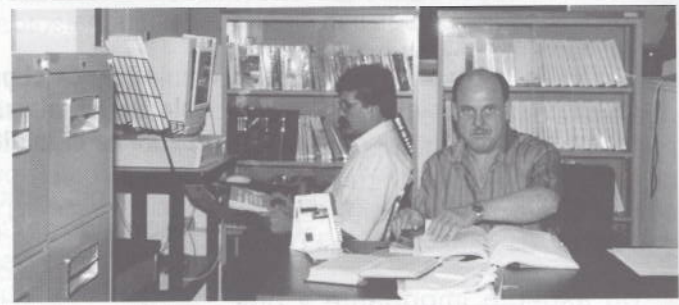


Reunión de trabajo con juzgadores del XVII Circuito, en Ciudad Juárez

Jueces del Décimo Séptimo Circuito, en Ciudad Juárez Chihuahua, expresaron diversas inquietudes al ministro Genaro David Góngora Pimentel, quien en su calidad de presidente del Consejo de la Judicatura Federal realizó una visita de trabajo por los organos jurisdiccionales en esa entidad.



Acompañado del ministro Mariano Azuela Güitrón y del consejero Adolfo Aragón Mendía, el ministro presidente sostuvo un desayuno de trabajo con jueces de Distrito adscritos a este Circuito, y realizó un recorrido por las instalaciones de los juzgados Cuarto, Quinto, Sexto y Séptimo de Distrito.



Segundo Curso de Formación Judicial Electoral México-España

Con el objetivo de contribuir a la superación profesional de los integrantes de órganos colegiados y personal jurídico de los organismos mexicanos encargados de la administración de los comicios y la impartición de la justicia electoral, del 4 al 7 de julio se celebró en Oaxaca, Oaxaca, el II Curso de Formación Judicial Electoral, que contó con la participación de distinguidos estudiosos y conocedores de la materia jurídico electoral.

Dicho curso es resultado del convenio general de cooperación firmado entre las autoridades de España y de México, representadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Instituto Federal Electoral.

En el marco de los trabajos desarrollados, el presidente del TEPJF, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, recordó que en el pasado reciente inspiró desconfianza la instauración de los tribunales electorales, bajo el supuesto de que podrían sufrir la manipulación de los poderosos y torcer el Derecho para servir a intereses de grupo o de partido.

Hoy en día, dijo, estos tribunales demuestran incontrovertiblemente que tales suspicacias eran injustificadas. Sin embargo, admitió que todavía existen inercias que es necesario vencer "para que la justicia electoral, parte inseparable de la vida política de la nación, se convierta en pieza imprescindible y confiable del juego democrático".

Por lo anterior, el magistrado del TEPJF se dijo convencido de que "el único remedio para los males y las fallas de la democracia, es más democracia", y la impartición de justicia electoral, indicó, se constituye como una de las piezas que permiten dar vigencia al sistema democrático que establece la Carta Magna.

En el mismo sentido, José Woldenberg, consejero presidente del IFE, reconoció la creciente relevancia de los tribunales electorales en los procesos comiciales, cuyo papel "ha sido crucial en la disolución paulatina pero sistemática de los conflictos poselectorales".

Por ello, admitió que la creación de órganos jurisdiccionales encargados de la revisión de los actos de las autoridades electorales, así como la definición de medios de impugnación claros y precisos, "constituyen una de las anclas básicas no sólo de la legalidad, sino de la legitimidad de los procesos electorales".

Durante el desarrollo de este curso se abordaron temas como el de justicia constitucional, interpretación y argumentación, derecho y poder, y justicia electoral.

Expertos Internacionales Reconocen Avances en la Justicia Electoral de México

La representante residente del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, Clemencia Muñoz, afirmó que pocos países en el mundo pueden pretender llegar a un sistema tan coherente y tan completo como el sistema de justicia electoral de México.

Dong Nguyen Huu, experto de Naciones Unidas en materia político-electoral, admitió como un aspecto relevante de la transición mexicana la consolidación de la justicia electoral y reconoció como una tendencia mundial la judicialización de la política, situación que puede contribuir a la concordia entre las comunidades nacionales.

Para el presidente de la Junta Electoral Central de España, Enrique Cancero Lalanne, las estructuras electorales de México son sólidas y muy perfeccionadas. Prueba de ello, estableció, es el cambio ordenado y civilizado que se presentó durante los comicios federales de 2000.



Juzgados de Distrito A y B

Una solución moderna para abatir el rezago

La impartición de justicia, desde el punto de vista constitucional, debe contar con los requisitos de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia en los juzgadores y demás servidores públicos que desempeñan un cargo de carrera judicial.

Además, se debe buscar la accesibilidad a los tribunales para atender la demanda cada día mayor de administración de justicia, así como la pronta solución de los asuntos que se planteen ante los mismos.

Con el propósito de cumplir cabalmente estos objetivos, el Consejo de la Judicatura Federal se ha dado a las tareas de formar juzgadores cada día más capaces y de crear nuevos órganos jurisdiccionales federales.

No obstante las tareas emprendidas, y a pesar del esfuerzo realizado por el Consejo de la Judicatura Federal, las cargas de trabajo continúan siendo excesivas en algunos juzgados de Distrito, por lo que se estimó conveniente implementar medidas que, tomando en cuenta las restricciones presupuestales existentes, tiendan a abatir el rezago en estos órganos jurisdiccionales.

En este contexto, el inicio de funciones de los órganos jurisdic-

cionales que va creando el Consejo está supeditado a la obtención de la infraestructura física requerida para su instalación (adquisición por compra o renta de inmuebles, adaptación de las oficinas correspondientes, mobiliario, equipos de cómputo, entre otros), que requieren de un importante manejo de recursos. Esta problemática impone concebir y ensayar nuevas soluciones y alternativas.

Es por ello, que se determinó instalar juzgados de Distrito en los mismos espacios físicos que ocupan actualmente otros órganos de igual naturaleza, en aquellos lugares donde se hayan creado órganos que estén pendientes de iniciar funciones, en los que la carga de trabajo es excesiva o se presenten problemas de rezago, para adscribir temporalmente ahí a los nuevos jueces de Distrito.

Además, se ha considerado conveniente que en los juzgados de Distrito, el titular de los mismos cuente con cuatro o cinco secretarios, y no nueve o diez como tienen actualmente varias circunscripciones, para lograr una mayor eficacia en la administración de justicia, atendiendo la complejidad de los asuntos, la calidad con que el juez debe resolver, el tiempo que debe inver-

La Escuela Judicial tiene como finalidad fortalecer la carrera judicial a través de la preparación académica de los funcionarios judiciales con experiencia, así como consolidar un alto nivel de valores éticos, conocimientos y habilidades jurídicas y técnicas, para hacer posible la excelencia en la carrera judicial que el Constituyente concibió.

Se estimó conveniente que los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, designados Jueces de Distrito, se adscribieran a los Juzgados de Distrito "B", para aprovechar su experiencia y conocimientos adquiridos.

tir en atender diligencias, así como los interesados y a sus representantes, y estudiar las constancias que integran los expedientes.

Para tal propósito, se pusieron en marcha los juzgados de Distrito "A" y "B".

Qué son y cómo funcionan los Juzgados de Distrito "A" y "B"

Se trata de dos juzgados de Distrito diferentes entre sí, con menor número de personal, que permite más eficiencia para abatir el rezago, con áreas comunes y a un costo mínimo. Además de la mayor productividad que se espera conseguir, con una mayor calidad en la solución de los asuntos.

Los juzgados de Distrito en los que se presenten altas cargas de trabajo, o correspondan a Circui-

tos en los que exista dificultad material o presupuestaria para instalar otros nuevos juzgados, y atendiendo a la disponibilidad de los jueces, se han transformado temporalmente en juzgados de Distrito "A" y juzgados de Distrito "B", conservando ambos la denominación de origen.

Se ha establecido que los juzgados de Distrito "A" y "B" ocupen el mismo espacio físico que hasta entonces alojaba al órgano jurisdiccional de origen, compartiendo la misma infraestructura, personal, mobiliario y material informático.

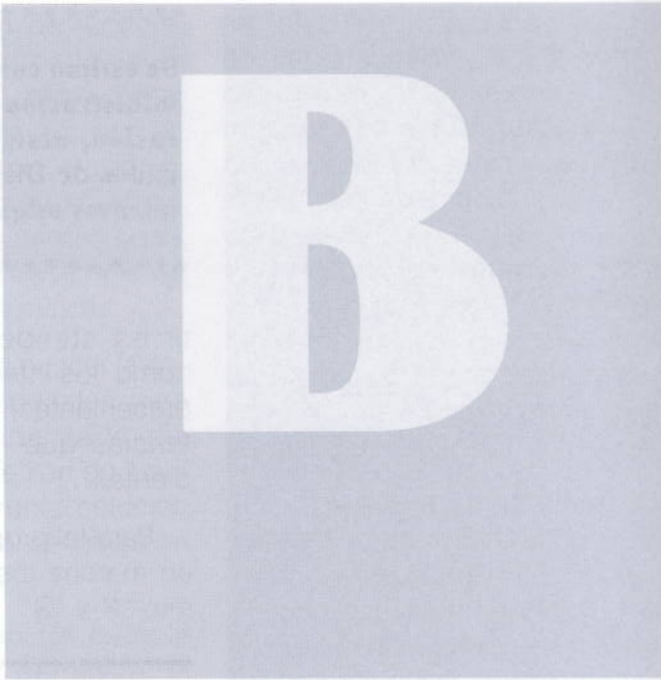
Con la adscripción en los nuevos órganos jurisdiccionales federales de los egresados de la Especialidad en Administración de Justicia en Juzgados de Distrito, Primera Generación, se coadyuvará significativamente a la consolidación de la administración de justicia, por su formación académica y experiencia judicial, que en promedio excede de siete años en distintos puestos de la carrera judicial.

Con esta decisión se crearon veintinueve juzgados de Distrito, lo que significa un crecimiento de ese tipo de órganos jurisdiccionales de más del once por ciento, con la consecuente optimización de recursos.

El personal del juzgado de Distrito de origen se distribuyó, en la medida de lo posible, por riguroso orden alfabético del apellido paterno, quedando el primero de ellos bajo las órdenes del juez de Distrito "A", el segundo bajo las órdenes del juez de Distrito "B", y así sucesivamente.

La situación laboral del personal se respeta de acuerdo con la que prevalecía en el juzgado de Distrito de origen y, por ejemplo, si en aquel tenía base, subsiste tal nombramiento. Cada juez de Distrito "A" o "B" podrá expedir, respecto del personal que se adscriba a su juzgado, los nombramientos que estime pertinentes y proveerá lo conducente.

Los expedientes de los que conocía el órgano jurisdiccional de origen, se repartieron de manera equitativa, quedando a cargo del titular del juzgado de Distrito "A" los correspondientes a números



.....

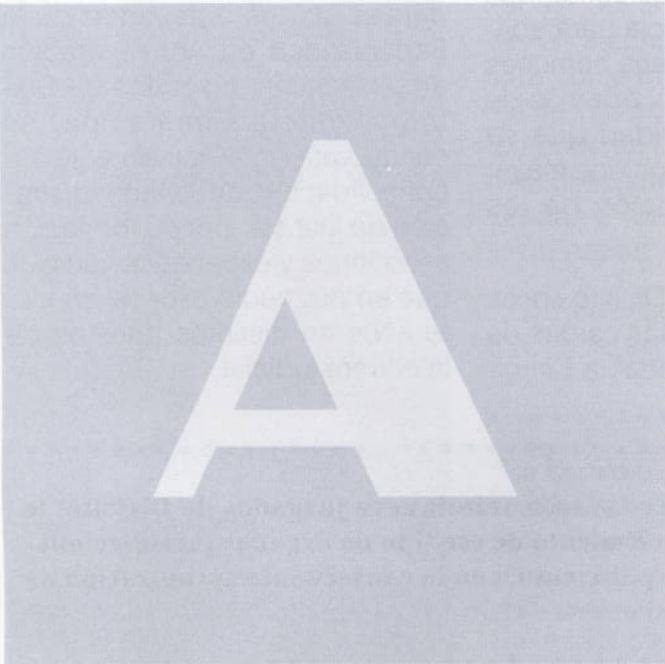
**Mayor productividad y calidad en la solución de asuntos.
Mayor atención a la comunidad.**

.....

ones, y a cargo del juez de Distrito "B" los correspondientes a números pares, con excepción de los expedientes relacionados, de los cuales conocerá el juez de Distrito que tenga el primero de ellos. Los nuevos expedientes seguirán el mismo orden para su distribución.

Únicamente se distribuyeron los asuntos en trámite y los pendientes de dictar sentencia, de ahí que no se incluyeran a los que están en etapa de cumplimiento, de los que seguirá encargándose el juez de Distrito que dictó la sentencia respectiva.

Se consideraron áreas comunes: la Oficialía de Partes, el archivo, la papelería, el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes y la de servicios y mantenimiento. De esta manera, se aprovecharon los recursos actuales con el consecuente ahorro.



FIRMAN LAS CORTES DE MÉXICO Y EL SALVADOR ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN

**El ministro Góngora Pimentel manifestó la decisión de la SCJN de colaborar más estrechamente con los poderes judiciales de la región*

La Suprema Corte de Justicia de México y la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador suscribieron un Acuerdo Marco de Cooperación, mediante el cual habrán de conocer el funcionamiento y la organización de las áreas de administración de ambas cortes, de los juzgados contencioso-administrativos, así como de sus áreas de comunicación social, atendiendo especialmente a las relaciones que mantienen ambos poderes judiciales con los medios de comunicación.

Con este convenio, México y El Salvador podrán intercambiar estancias de estudio entre los juzgadores de ambos países, desarrollar de manera conjunta seminarios bilaterales o multilaterales sobre temas de interés común, asistencia y asesoramiento técnico, intercambio y divulgación de jurisprudencia, e información jurídica que propicie el conocimiento de la problemática jurídica entre ambas naciones.

El Acuerdo Específico de Colaboración señala, además, que tanto México como El Salvador iniciarán su programa de colaboración a partir del mes de septiembre, con la visita de miembros de la Suprema Corte de Justicia de la República de El Salvador encargados de las áreas de administración y organización, a la Suprema Corte de Justicia de México.

El convenio es un esfuerzo para democratizar la impartición de justicia, haciéndola accesible, transparente, igualitaria y gratuita, mediante el desarrollo de actividades tendientes a garantizar la plena vigencia y el respeto a los derechos fundamentales.

Durante la firma del acuerdo, celebrada en la sede del más Alto Tribunal salvadoreño, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de México, Genaro David Góngora Pimentel, manifestó que la consolidación democrática se alcanza no cuando uno solo de los poderes tradicionales intenta hacer bien su

trabajo, sino cuando los tres, conjuntamente, asumen un compromiso nacional.

Expuso que con el Acuerdo Marco de Cooperación signado por ambas Cortes, se abre la posibilidad de unir esfuerzos para una mejor comprensión de sus sistemas jurisdiccionales, así como la realización de actividades conjuntas en aras de promover la cultura del Derecho en los dos países, en especial del Derecho Constitucional, Administrativo, Civil y Penal, y en el intercambio de información jurídica.

Como parte de este convenio, en noviembre próximo, jueces de Distrito y magistrados de tribunales colegiados de Circuito en Materia Administrativa de México, visitarán la Corte de El Salvador, para conocer el funcionamiento del órgano encargado del área contencioso-administrativa.

Posteriormente, otro grupo encargado de las relaciones del Poder Judicial de El Salvador con los medios de comunicación acudirá a la Coordinación General de Comunicación Social del Poder Judicial Federal de México.

El aspecto de evaluación quedará bajo la responsabilidad de una Comisión Mixta, compuesta por dos miembros de cada uno de los órganos judiciales, a fin de establecer los resultados de la cooperación realizada, así como señalar los subsecuentes planes de actividades.

La delegación mexicana que viajó a El Salvador estuvo integrada, además del presidente de la SCJN, por los ministros Juventino Castro y Castro y Guillermo Ortiz Mayagoitia; los consejeros de la Judicatura Federal, Enrique Sánchez Bringas y José Guadalupe Torres Morales, y el director del Instituto de la Judicatura Federal, Julio César Vázquez-Mellado.

Las Casas de la Cultura Jurídica: El brazo amigo de la SCJN

Concebidas originalmente para resguardar el patrimonio histórico documental del Poder Judicial de la Federación, las Casas de la Cultura Jurídica se han consolidado hoy como los centros de difusión de la labor del Máximo Tribunal de Justicia del país, por sus múltiples actividades y la gran variedad de servicios que ofrecen.

Y es que a mediados de la década de los 90's, cuando se iniciaron los trabajos para crear los primeros Archivos Generales del Poder Judicial de la Federación, nadie se imaginó que los inmuebles que los albergarían se convertirían en el brazo amigo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación hacia la sociedad.

En ese proceso los esfuerzos se orientaron a construir, a través de los servicios culturales, un vínculo más amable entre la Corte y los diversos grupos sociales, de tal manera que en cada estado se pudiera conocer la labor que desempeña el Poder Judicial de la Federación.

Con excepción de Baja California, Guerrero, Veracruz, Puebla, Jalisco y Sinaloa, el resto de las entidades federativas ya cuenta con una Casa de la Cultura Jurídica que, en su conjunto, forman un sistema integral de información jurídica al servicio de la justicia y de todos los mexicanos.

Además del Archivo, otros servicios a disposición de los intere-





sados son: Biblioteca, Red Jurídica Nacional, Salón de Usos Múltiples y Videoconferencia. A través de estos medios la población tiene a su alcance importantes documentos como el Diario Oficial de la Federación y el periódico estatal, entre otros.

Pero, la trascendente labor de las Casas de la Cultura Jurídica no termina ahí. En sus recintos también existe la posibilidad de acceder a cursos y diplomados impartidos por destacadas personalidades del mundo jurídico nacional.

Los cursos se imparten de manera totalmente gratuita, y a ellos asisten principalmente integrantes de los Tribunales Superiores de Justicia, de los Congresos estatales, de las Barras y Colegios de Abogados, litigantes y estudiantes universitarios.

En el camino trazado por la Novena Epoca de la SCJN para consolidar el Estado de Derecho en el país y generar una cultura jurídica, aspecto importante lo constituye el hecho de que a las Casas de la Cultura Jurídica puede concurrir el público en general.

Con ello, se provoca que la población se interese por conocer, de manera voluntaria, nuestra legislación, y no sólo cuando se ve inmersa en un problema jurídico o legal.

Desde 1999 se puso en marcha una serie de actividades dirigidas hacia la población jurídica, entre las que se encuentran diplomados, cursos, talleres jurídicos o relacionados con la justicia, no tanto con la parte técnica, dogmática del derecho, sino una serie de ciencias que giran alrededor de la administración de la justicia como es la historia, la sociología, la antropología y la sicología jurídica.

No sobre la técnica de juzgar, sino de todas estas ciencias que están alrededor de lo jurídico y que apoyan al juzgador para la toma de decisiones.

Archivo

Parte prioritaria de la estructura funcional de las Casas de la Cultura Jurídica es el Archivo. La apertura de estos espacios respondió a la necesidad de facilitar la tarea que tenían que realizar los jueces y magistrados en la consulta de expedientes, proceso en el que invertían varias horas de tiempo y esfuerzo.

Así, las acciones de la Dirección General de Documentación y Análisis se orientaron a reintegrar el patrimonio histórico del P.J.F. Primero, se rescataron los documentos que, a falta de un programa para administrarlos, habían sido depositados en instituciones educativas o gubernamentales.

El siguiente paso fue la adquisición de inmuebles, bellas construcciones ricas en historia arquitectónica y cultural. En el interior se acondicionaron habitaciones para ordenar los expedientes locales.

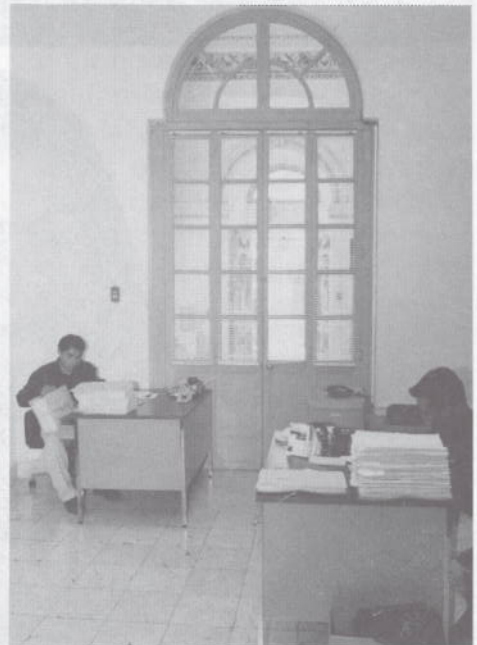
Finalmente, antes de ponerlos al alcance del público, se les dio el tratamiento archivístico necesario para conservarlos en buenas condiciones.

Así, los estudiosos del derecho y la comunidad jurídica nacional pueden consultar una bibliografía constantemente actualizada, la cual está integrada por 2 mil 500 títulos, mismos que se encuentran a disposición de la población en cada entidad federativa.

Se trata de volúmenes y colecciones indispensables para el conocimiento del Derecho, caracte-

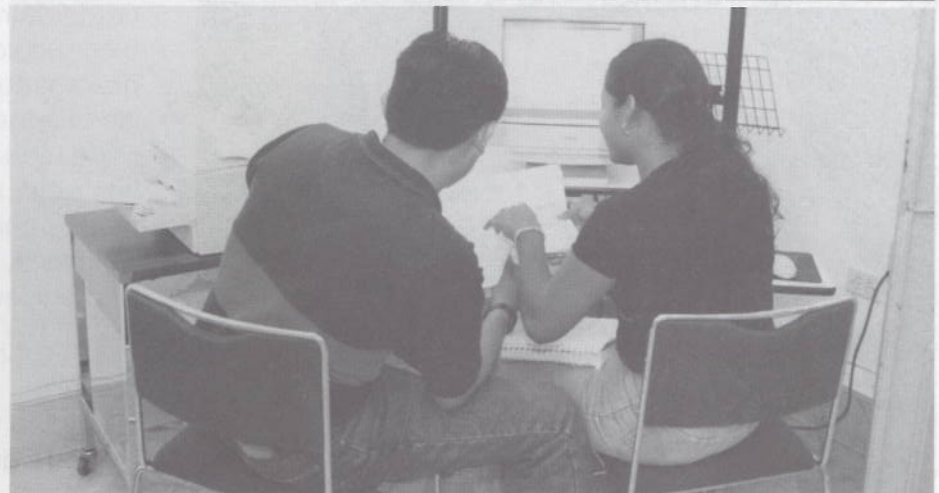
terística que ha propiciado que las bibliotecas de las Casas de la Cultura sean las mejores en la materia en diversas regiones del país.

Actualmente la estructura de sus departamentos, que cumplen funciones específicas, facilita los procesos de organización y sistematización de los títulos, en beneficio de los usuarios.



Biblioteca

Preocupado por promover la cultura y dotar de mejor información a jueces y magistrados, y con ello contribuir a elevar la calidad de la administración de justicia en México, a partir de 1998 el Poder Judicial de la Federación se dio a la tarea de incrementar el acervo de las bibliotecas de las Casas de la Cultura Jurídica.



Salón de Usos Múltiples y

Videoconferencia

Medios complementarios en la capacitación y actualización permanente de los funcionarios del PJF, ambos se han convertido en herramientas indispensables de las autoridades para facilitar el acceso a cursos y diplomados en materia jurídica.

En el Salón de Usos Múltiples, mes con mes, se congregan cientos de personas para escuchar la opinión de destacados abogados, juristas o funcionarios del PJF, en torno a un tema específico vinculado con su actividad profesional.

El sistema de videoconferencia se ha convertido en un instrumento fundamental del PJF, particularmente en lo que respecta a los esfuerzos de las instituciones estatales por generar una cultura jurídica.

Es utilizado con más frecuencia por el Instituto de la Judicatura Federal, sobre todo en lo que tiene que ver con la capacitación a distancia. De esta manera el personal que labora para el Poder Judicial recibe, hasta su lugar de residencia, los cursos y diplomados que le permiten ejercer un mejor papel en su área de trabajo.

Casa de la Cultura Jurídica en Yucatán

Habilitada como casa habitación, salón de fiestas y escuela preparatoria, actualmente el predio ubicado en el 458 de la calle 59, en el centro de la entidad, alberga las instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica de la SCJN en Yucatán.

Construida a principios del siglo XX, esta Casa es una de las primeras, en todo el país, en poner en marcha el programa de Digitalización de Archivos, con el que se pretende, además de optimizar la búsqueda de expedientes y conservarlos en mejores condiciones, iniciar el proceso

de depuración para conservar sólo los documentos con gran valor institucional, social o histórico.

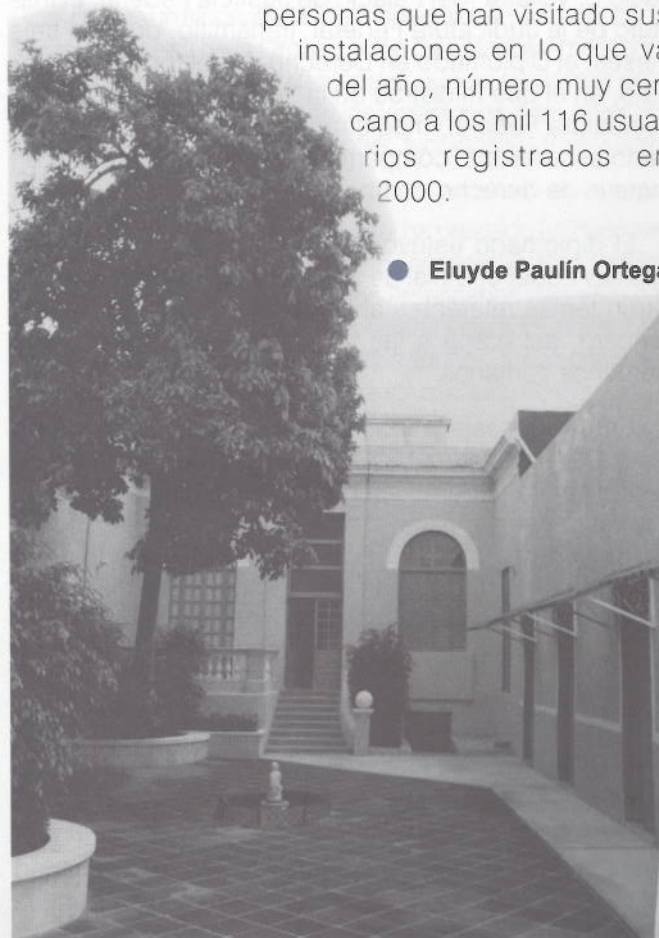
Dirigidas por la licenciada Reina Mirza Ceballos Zapata, en este lugar se desempeñan tres personas, quienes coinciden al señalar que es el trabajo en equipo lo que redunda en un mejor servicio para la población.

Al hablar sobre la percepción que la sociedad tiene de su labor, Ceballos Zapata se congratula al reconocer que después de cuatro años de trabajo continuo, la comunidad yucateca ve en la Casa de la Cultura Jurídica un vínculo para llegar a diferentes instancias de procuración y administración de justicia.

De igual manera destaca su popularidad entre estudiantes de Derecho, abogados y funcionarios judiciales, quienes acuden a ella para obtener lo último en información jurídica nacional y estatal.

De ello, dijo, dan constancia las mil 180 personas que han visitado sus instalaciones en lo que va del año, número muy cercano a los mil 116 usuarios registrados en 2000.

● Eluyde Paulín Ortega



Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo

•Herramienta para alcanzar la excelencia en impartición de justicia

•Participaron alrededor de 300 juzgadores

En aras de alcanzar la excelencia en la impartición de justicia, jueces y magistrados participantes en el Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo, se comprometieron a redoblar esfuerzos y dedicar mayor tiempo a sus funciones.

El objetivo de ello es claro: abatir en todo el país el rezago de expedientes.

Con tecnología de punta y en transmisión simultánea a 21 entidades federativas, desde el auditorio "Ignacio L. Vallarta" del Palacio de Justicia Federal, el Instituto de la Judicatura Federal transmitió, durante seis meses, el Diplomado en Derecho Constitucional y Amparo, en el que ministros de la SCJN, consejeros de la Judicatura Federal, magistrados de Circuito e investigadores jurídicos, compartieron sus conocimientos en materia de derecho comparado.

El diplomado estuvo dirigido a jueces y magistrados del Poder Judicial de la Federación, quienes analizaron temas referentes al Derecho Constitucional y al Amparo, así como a las garantías individuales y los derechos humanos.

En su mensaje a los participantes, el magistrado Julio César Vázquez-Mellado, director del Instituto de la Judicatura Federal, aseguró que "quienes tienen la camiseta puesta, están dispuestos a cualquier sacrificio para tener un mejor Poder Judicial. Ustedes han colocado al Instituto de la Judicatura Federal, Escuela Judicial, en un nuevo y mejor camino para nuestra función",

La dedicación de los 290 magistrados y jueces participantes de toda la República Mexicana, dijo, quienes sacrificaron tiempo de su trabajo y de su familia, enaltece su labor, porque están completando la formación de su carácter. También reconoció que dieron testimonio de que son capaces de actuar con humildad al recibir la información que les hace falta para ponerla al servicio de la sociedad.

A través de la educación a distancia y de la enseñanza virtual, estos conocimientos llegaron a órganos jurisdiccionales de Durango, Michoacán, Querétaro, Veracruz y Tamaulipas.

"Nos quedó claro, la constante preparación tiene como fin alcanzar la excelencia en la impartición de justicia que establece la Constitución General de la República", afirmaron los magistrados Héctor Flores y Hugo Hernández, coordinadores del Diplomado en Durango y Michoacán, respectivamente.

De manera concreta, la magistrada Sofía Virgen, coordinadora en Veracruz, expuso que estos eventos formativos despertaron la inquietud en el estudio y la investigación jurídica que se aprovechará en la diaria labor jurisdiccional.

Previo a la clausura del diplomado, el presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, ministro Genaro David Góngora Pimentel, dictó una conferencia magistral.

Dejó en claro que se pretende llevar a cabo un examen de los tiempos que le dedican jueces y magistrados al desahogo de los asuntos, así como conocer las necesidades de cada tribunal, y buscar soluciones para abatir el rezago y poder estar al día.

"Para mejorar la impartición de justicia y trabajar para acabar con el déficit de expedientes, es necesario solucionar, primero, los problemas de entendimiento entre quienes imparten la justicia y, desde luego, hacerse a la idea de que tienen que vivir más tiempo con sus compañeros magistrados que con su familia", precisó el ministro Góngora Pimentel.

Para ello, anunció la creación de una comisión consultiva, integrada por jueces y magistrados de reconocido prestigio y respeto, para buscar los mejores caminos que solucionen los conflictos en los órganos jurisdiccionales.

En la última sesión del diplomado, los participantes manifestaron sus inquietudes en torno al programa de evaluación que próximamente realizará el CJF.

● Raquel Vázquez Gargallo

Participación entusiasta y de primer nivel

En el ciclo de conferencias magistrales, organizadas por el Instituto de la Judicatura Federal, participaron como ponentes ministros, magistrados, consejeros de la Judicatura Federal y destacados juristas.

El ministro decano Juventino V. Castro y Castro abordó el tema "Delincuencia Organizada y Acceso a la Justicia".

Señaló que la delincuencia organizada es un grave problema mundial, de carácter transnacional, del que México no está exento y que permea a todas las naciones del mundo.

"Ha sido identificado como todo un sistema económico clandestino, con ingresos que sobrepasan al producto nacional bruto de algunas naciones y que uno de sus componentes principales es el narcotráfico que arroja por sí mismo ganancias exorbitantes", puntualizó.

Indicó que frente a esta problemática mundial, México se vio obligado a crear disposiciones legales concretas para combatir los efectos de estas prácticas ilícitas. Por ello, fue presentada la iniciativa de ley contra la delincuencia organizada, en marzo de 1996.

No obstante, el ministro Castro y Castro expresó su preocupación al advertir que a cinco años de la aprobación de esta ley, la situación en nuestro país se ha visto sustancialmente agravada contra una lucha que supone no tener fin.

Señaló que la reforma propuesta parece partir del lamentable hecho de que la lucha contra la delincuencia organizada no puede detenerse a respetar un sistema esencialmente protector. Por ello, extrema la mención de los daños en forma dramática, para después tratar de alarmar a la sociedad mexicana de que es vital adoptar un mecanismo emergente, que no preste atención a los derechos de los acusados, tal y como se ordena en la Constitución.

Por otra parte, el ministro Castro y Castro dijo que el acceso a la justicia está garantizado en los artículos 17 y 20 de la Constitución Mexicana, los cuales señalan respectivamente, el derecho de toda persona para que se le administre justicia a través de tribunales, de manera gratuita, y el

derecho de contar con un defensor público tanto en la averiguación previa como en los procesos penales.

Mencionó que la Ley Federal de Defensoría Pública cumple con el mandato de acceso a la justicia, garantizando el derecho a la defensa en materia penal, a través de orientación, asesoramiento y representación de personas que no cuentan con los recursos para costearse un abogado.

El renombrado jurista Sergio García Ramírez, abordó el tema de la Justicia Penal Internacional, sus antecedentes, la creación de la Corte Penal Internacional y el impacto que ha tenido en el ámbito mundial.

Resaltó que todos los conflictos bélicos ocurridos durante el siglo pasado obligaron a crear un órgano penal internacional, que velara por los derechos humanos en todo el mundo, frente a las arbitrariedades que quedaron impunes en diversas naciones.

En presencia de funcionarios, miembros del Poder Judicial Federal y universitarios, reunidos en el auditorio "Ignacio L. Vallarta", García Ramírez informó que México aceptó someterse a la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en Costa Rica, que es un tribunal esencialmente latinoamericano, construido en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), para conocer de demandas que se presentan entre Estados, por reales o supuestas violaciones a los derechos humanos, cometidas por agentes, funcionarios y servidores públicos.

Indicó que aunque este tribunal ha prestado un buen servicio a los derechos humanos, su avance ha sido relativamente lento, porque los Estados Americanos han visto con reticencia la aparición de estas figuras jurisdiccionales internacionales, debido a que se contraponen a sus principios de soberanía, independencia y exclusividad.

El investigador de la UNAM precisó que la formación de la Corte Penal Internacional, con sede en la Haya, incluye a todos los miembros de las Naciones Unidas; se trata de un órgano judicial, independiente y permanente, regido por su propio estatuto y encargado de procesar individuos acusados de los más graves crímenes contra del derecho internacional humanitario.

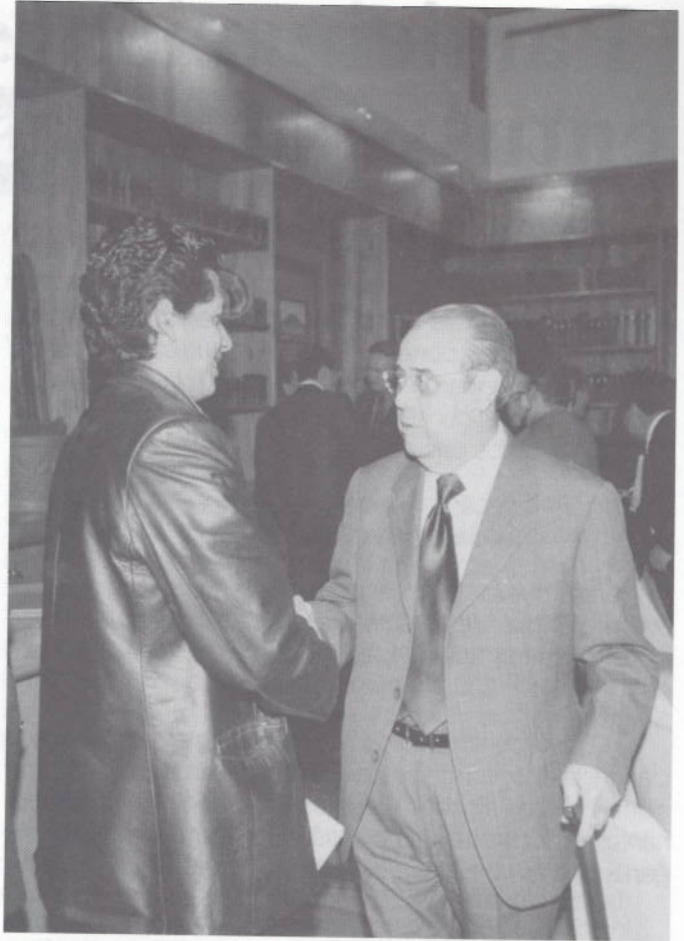
Dijo que a pesar de que el convenio se contraponen a diversos principios consagrados en nuestra Constitución, México firmó el año pasado el Estatuto de la Corte Penal Internacional y precisó que ahora corresponde a los poderes legislativos federal y local estudiar las modificaciones correspondientes, a fin de incorporarlo como complemento de la jurisdicción penal mexicana.

● **Gabriela Galván Chávez**

Conviven ministros y consejeros con la prensa

Con motivo del Día de la Libertad de Prensa, ministros y consejeros convivieron con los reporteros que cubren las actividades del Poder Judicial de la Federación.

En la reunión, el ministro presidente Genaro David Góngora Pimentel reconoció la labor de los comunicadores, a través de la cual, la sociedad mexicana se mantiene informada del quehacer judicial federal.





El orador oficial fue el consejero Jaime Manuel Marroquín Zaleta, quien afirmó que en esta nueva coyuntura nacional, los medios de comunicación y el PJJ juegan un rol importante en el mantenimiento de las instituciones.



Los reporteros que cubren las actividades del Poder Judicial Federal intercambiaron puntos de vista con ministros y consejeros, en un ambiente de cordialidad.

En las fotos, los ministros Humberto Román Palacios y José de Jesús Gudiño Pelayo, y los consejeros Enrique Sánchez Bringas y Adolfo Aragón Mendía.

Recibe SCJN controversia contra el Ejecutivo Federal

El Congreso de la Unión presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) una controversia constitucional contra el Ejecutivo por las reformas al reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que autoriza a instancias gubernamentales para decidir el incremento en la producción de energía eléctrica y la venta de excedentes sin previa licitación, facultades que le corresponden al Poder Legislativo.

Acudieron al Máximo Tribunal de Justicia del país miembros de la Comisión Permanente, los senadores Enrique Jackson Ramírez, Manuel Bartlett Díaz y el diputado Manuel Rocha Díaz, del PRI, así como el senador Jesús Ortega Martínez y la diputada Rosario Tapia, del PRD.

Al reunirse con el presidente de la SCJN y del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), Genaro David Góngora

Pimentel, Jackson Ramírez confió en que la resolución de la Corte estará apegada a derecho, y dejó claro que sea cual fuere el resultado, el Poder Legislativo lo acatará.

"Asumiremos y acataremos la resolución; estaremos atentos y seremos cuidadosos para cumplir todo lo que de nuestra parte corresponda para que se pueda desahogar el asunto que traemos a consideración de la Corte", enfatizó.

Con respecto al desempeño de la SCJN, dijo que constituye una de las fortalezas de la República y la manera más civilizada, seria y responsable, de resolver las discrepancias constitucionales entre los distintos Poderes de la Federación.

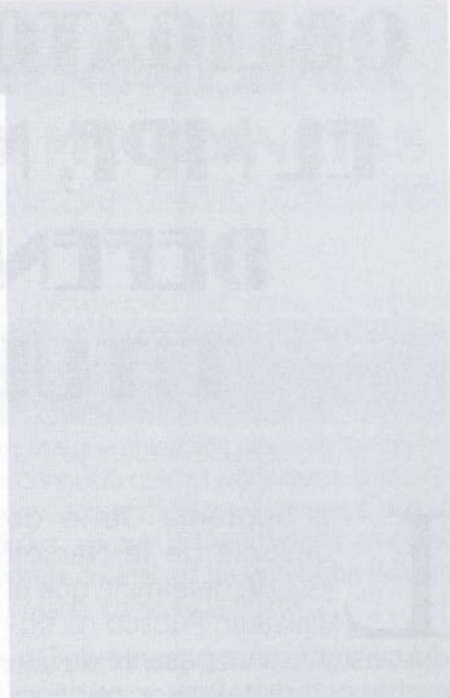
En respuesta, el ministro Góngora Pimentel ratificó el compromiso de la Corte para actuar en este caso conforme a las disposiciones establecidas y

dijo que de inmediato será turnado el caso al ministro instructor.

En conferencia de prensa posterior, Jesús Ortega Martínez explicó que si la Corte resuelve a favor del Legislativo, quedarán sin efecto las modificaciones que el Ejecutivo hizo al reglamento de la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica.

La controversia constitucional fue resultado del consenso de todos los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión, quienes luego del análisis concluyeron que ésta tiene fundamento jurídico para ser sometida al juicio de la SCJN.

- Eluyde Paulín Ortega
- Raquel Vázquez Gargallo



OBLIGATORIO PARA EL MPF, NOMBRAR DEFENSORES TITULADOS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que el Ministerio Público no podrá designar a un pasante de Derecho como defensor público, sino que éste deberá ser forzosamente un abogado titulado y miembro del Instituto Federal de Defensoría Pública (IFDP). Consideró que con esta obligación impuesta al Ministerio Público se garantiza un mejor servicio en beneficio de la población.

De esta manera, la Primera Sala de este Alto Tribunal, que preside el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, resolvió la Contradicción de Tesis 87/1999, suscitada entre el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.

El proyecto, aprobado por mayoría de cuatro votos, y que estuvo a cargo del propio presidente de la Sala, destaca que a partir de la publicación de la Ley Federal de Defensoría Pública, el 28 de mayo de 1998, los defensores públicos sustituyeron a los defensores de oficio en los asuntos del

orden penal federal, desde la averiguación previa hasta la ejecución de las sentencias.

Entre los requisitos que específicamente determina la Ley para ocupar dicho cargo, es que sean licenciados en Derecho.

Sin embargo, los asuntos objeto de esta Contradicción de Tesis ocurrieron con anterioridad a la expedición de la Ley de Defensoría, lo que generó la confusión entre ambos Tribunales Colegiados.

El Primer Tribunal Colegiado sostenía que en el caso de que el inculcado manifestara su voluntad de defenderse por sí mismo o mediante persona de su confianza, debería designarse un defensor público, anteriormente llamado defensor de oficio, aplicando entonces los requisitos señalados por la Ley de Defensoría.

Por su parte, el Segundo Tribunal Colegiado afirmaba que el Código Federal de Procedimientos Penales no exige que el defensor de oficio en la etapa de averiguación previa sea necesariamente abogado y que un pasante bien podía fungir como tal.

Los ministros de la Primera Sala, luego del estudio del caso, basaron su resolución en la interpretación de los artículos 20 de la Constitución, y 128, Fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Ambos preceptos señalan que en todo proceso penal, el inculcado tiene derecho a contar con una defensa adecuada, ya sea por sí, por abogado o por persona de su confianza. Y que en caso de que no pueda asistirse de uno, el juez le designará un defensor público.

Así, atendiendo a los requisitos señalados en el Artículo 5, Fracción II, de la Ley Federal de Defensoría Pública, toda persona que ostente el cargo de defensor público federal, debe contar con el título de Licenciado en Derecho, y con cédula profesional expedida por la autoridad competente.

INCONSTITUCIONAL, QUE HACIENDA EXPIDA REGLAS PARA IMPORTACIÓN DE MERCANCÍAS

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) determinó que es inconstitucional que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como tal, expida reglas de carácter general sobre los requisitos que deben reunir las facturas de las mercancías que se importan a territorio nacional.

Lo anterior, debido a que la Primera Sala de este Máximo Tribunal, que preside el ministro José de Jesús Gudiño Pelayo, consideró que el Artículo 36, Fracción I, inciso a), de la Ley Aduanera, se extendía más allá de lo señalado por los artículos 89 y 73 de la Constitución.

El Artículo 89 constitucional se refiere a las facultades y obligaciones exclusivas del Presidente de la República, y en su Fracción I lo faculta a promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.

En tanto, el Artículo 73, que establece las facultades del Congreso, tampoco menciona atribución alguna para que el Poder Legislativo autorice a la SHCP la expedición de reglas generales con un contenido reglamentario porque esta facultad reglamentaria le corresponde exclusivamente al Presidente de la República.

"Sostener lo contrario, es decir, que la administración pública centralizada tiene facultades para expedir normas generales que reglamenten a la Ley Aduanera, estaría dando por supuesto que cualquier órgano derivado del Estado podría asumir, materialmente hablando, alguna de las facultades que conforme a la Constitución les corresponden de manera exclusiva a los órganos primarios del Estado" señala la sentencia.

El precepto impugnado, el Artículo 36, Fracción I, inciso a), de la Ley Aduanera, otorga a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la posibilidad de expedir reglas generales, abstractas y coactivas, con lo cual, los requisitos establecidos son exigibles a todos los gobernados que pretendan importar mercancías al territorio nacional, tal y como ocurre con los reglamentos.

Entre los requisitos solicitados en las facturas está el que su presentación es obligatoria cuando las mercancías tengan un valor superior a los 300 dólares, siendo posible que

sean expedidas por proveedores nacionales o extranjeros, en las que conste el nombre y domicilio del destinatario de la mercancía y que los únicos idiomas autorizados sean el español, inglés o francés.

La sentencia explica que anteriores precedentes de este Alto Tribunal han reconocido que a nivel federal, la facultad reglamentaria le corresponde de manera exclusiva al Presidente de la República, ya que la Carta Magna en ningún momento contempla la posibilidad de que dicha potestad se delegue a otro órgano, como es la SHCP.

Para emitir dicho fallo, el ministro ponente, Gudiño Pelayo, analizó el alcance de los reglamentos, entendiendo por éstos a todos los instrumentos por medio de los cuales el titular del Poder Ejecutivo crea situaciones jurídicas generales, abstractas, obligatorias, coercibles e impersonales, para detallar una ley en sentido formal y material.

Sus diferencias con la ley son, además de que ésta proviene de un órgano legislativo y el reglamento del Poder Ejecutivo, que éste siempre tiene supeditado su contenido al de una ley, sirviendo de sustento.

El proyecto señala que la existencia de los reglamentos se justifica ante la reconocida imposibilidad de que el legislador pueda prever todas las contingencias a las que se haya de enfrentar la autoridad en la aplicación de la norma. Además, porque el proceso legislativo no puede tener la evolución y desenvolvimiento de la materia que regula la norma.

Esta resolución surgió con base en el análisis de dos amparos directos en revisión, en los que planteó la inconstitucionalidad del Artículo 36, Fracción I, inciso a), de la Ley Aduanera, que faculta a la SHCP para expedir reglas de carácter general sobre los requisitos de los pedimentos de importación.

Los ministros de la Primera Sala, por unanimidad de cinco votos, llegaron a la conclusión de que las reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda sí reunían las características de un reglamento.

En consecuencia, si el Congreso de la Unión no cuenta con atribuciones constitucionales para delegar en favor de la SHCP la facultad reglamentaria, el precepto legal impugnado es inconstitucional.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO General 37/2001 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece el Procedimiento para formar anualmente la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, así como sus derechos y obligaciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO GENERAL 37/2001, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA FORMAR ANUALMENTE LA LISTA DE PERSONAS QUE PUEDAN FUNGIR COMO PERITOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, LAS FORMALIDADES PARA SU NOMBRAMIENTO, ASI COMO SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- Que el artículo 17 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes;

CUARTO.- Que para cumplir con el anterior mandato constitucional, es necesario que los órganos jurisdiccionales cuenten con los apoyos técnicos y profesionales suficientes para garantizar que la impartición de justicia sea pronta, completa, imparcial y gratuita; similar circunstancia debe prevalecer para las áreas administrativas del Consejo de la Judicatura Federal, en los procedimientos que se siguen en cumplimiento de la normatividad que las rige;

QUINTO.- Que el artículo 81, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que es atribución del Consejo de la Judicatura Federal formar anualmente una lista por ramas, especialidades y circuitos judiciales, con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación;

SEXTO.- Que las personas seleccionadas para formar parte de la lista que se precisa en el considerando que precede, deberán ser expertos en el arte, ciencia o técnica que dicen conocer, además de honorables e imparciales, a efecto de que produzcan dictámenes adecuados que ilustren verdaderamente al juzgador o al titular del Área Administrativa sobre cuestiones que, por su naturaleza, requieren de conocimientos especiales;

SEPTIMO.- Que los artículos 61, fracción XVII, del Acuerdo General 48/1998 que Regula la Organización y Funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y 12, fracciones X y XII, del diverso 5/2000, establecen que la Comisión de Carrera Judicial y la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, son los órganos competentes para aprobar, así como para colaborar en el registro y en la elaboración de la lista de peritos, respectivamente, señalada en el considerando quinto que antecede;

OCTAVO.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo 50, fracciones III y IV, del Acuerdo General 5/2000, antes invocado, es atribución de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal, proponer convenios de colaboración, coordinación e intercambio con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se consideren necesarios para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional federal; así como coadyuvar con las Secretarías Ejecutivas y Organos del propio Consejo en la actualización y simplificación del marco normativo interno;

NOVENO.- Que es necesario regular el procedimiento para integrar la lista de personas que puedan fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, las formalidades para su nombramiento, verificando sus antecedentes y la documentación que aporten, sus derechos y obligaciones, lo cual sin duda optimizará la prestación de sus servicios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, este Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1o.- AMBITO DE APLICACION DEL ACUERDO.- Las disposiciones de este Acuerdo son de observancia general para los titulares de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal y las personas que formen parte de la lista de quienes pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Artículo 2o.- DEFINICIONES.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por:

- I.- Poder Judicial de la Federación: Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;
- II.- Ley: Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación;
- III.- Acuerdo: Acuerdo General 37/2001, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece el Procedimiento para Formar Anualmente la Lista de Personas que Puedan Fungir como Peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, las Formalidades para su Nombramiento, así como sus Derechos y Obligaciones;
- IV.- Consejo: Consejo de la Judicatura Federal;
- V.- Comisión: Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal;

VI.- Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos;

VII.- Organos Jurisdiccionales: Los que pertenecen al Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral;

VIII.- Areas Administrativas: Las áreas no jurisdiccionales que pertenecen al Consejo de la Judicatura Federal;

IX.- Dirección General: Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo de la Judicatura Federal; y,

X.- Lista: Lista de Personas que Puedan Fungir como Peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación.

CAPITULO SEGUNDO DE LA LISTA DE PERITOS

Artículo 3o.- DE LA LISTA.- El Consejo a través de la Comisión, aprobará anualmente una Lista con los nombres de las personas que puedan fungir como peritos ante los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas.

Artículo 4o.- FACULTADES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA.- La Secretaría Ejecutiva colaborará con la Comisión en el registro de peritos y en la elaboración e integración de la Lista, ordenándola por ramas, especialidades y circuitos judiciales.

CAPITULO TERCERO DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5o.- CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.- La convocatoria deberá contener:

- a) Personas a las que se dirige;
- b) Requisitos que deben contener las solicitudes;
- c) Lugar y plazo para presentación de solicitudes y documentos;
- d) Revisión y evaluación de los documentos;
- e) Elaboración de la Lista preliminar;
- f) Plazo para emitir observaciones respecto de la Lista preliminar;
- g) Publicación de la Lista definitiva; y,
- h) Vigencia de la Lista.

Artículo 6o.- PERIODO EN QUE DEBE EMITIRSE LA CONVOCATORIA.- La Comisión emitirá la convocatoria para integrar y actualizar la Lista. La Secretaría Ejecutiva publicará la convocatoria en la primera quincena de julio de cada año, en el Diario Oficial de la Federación y en dos diarios de circulación nacional.

CAPITULO CUARTO DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA

Artículo 7o.- REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA LISTA.- Los interesados en formar parte de la Lista deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Tener título en el arte, ciencia o técnica sobre los cuales deba dictaminarse, en caso de que estén legalmente reglamentados;
- II.- Tener conocimientos relacionados con el arte, ciencia o técnica respectiva, en caso de que no estén legalmente reglamentados;
- III.- Contar con un mínimo de cinco años de ejercicio profesional, excepto cuando la disciplina sea de reciente aplicación, en cuyo caso, el mínimo deberá ser igual al tiempo en que inició la aplicación de la citada disciplina;
- IV.- Observar buena conducta y ser de reconocida solvencia moral;
- V.- No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia; y,
- VI.- No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial de la Federación, de algún Poder Judicial Estatal, o de la Administración Pública Federal o Estatal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se hayan desempeñado como servidores públicos.

CAPITULO QUINTO DE LAS SOLICITUDES

Artículo 8o.- PERIODO PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES Y REQUISITOS DE LAS MISMAS.- Durante la primera quincena de agosto de cada año, la Secretaría Ejecutiva recibirá las solicitudes por escrito de quienes deseen formar parte de la Lista a la que se acompañarán los documentos siguientes:

- I.- Información curricular actualizada en la que se incluya: nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, cédula de identificación fiscal, domicilio, teléfono y estudios realizados;
- II.- Escrito en el que se expresará, bajo protesta de decir verdad:
 - a) No haber sido condenado por delito doloso, grave, patrimonial o contra la administración de justicia;
 - b) No haber sido sancionado por los órganos del Poder Judicial de la Federación, de algún Poder Judicial Estatal o de la Administración Pública Federal o Estatal, por la comisión de alguna falta grave, en el caso de que se haya desempeñado como servidor público;
 - c) La materia o materias, rama, arte o especialidad en que sea experto y desea se le inscriba; y,
 - d) Los motivos por los que desea formar parte de la lista;
- III.- Dos cartas de personas que lo conozcan y que avalen su conducta y solvencia moral, señalando sus datos personales;
- IV.- Copia de los tres últimos dictámenes que, en su caso, haya presentado ante algún Organo Jurisdiccional o institución pública;
- V.- Copia certificada del título y cédula profesional, de ser el caso; y,
- VI.- Copia certificada de alguna constancia que se tenga y de la cual se advierta la experiencia en la materia de que se trate, para los casos en que el arte, ciencia o técnica no estén reglamentados.

CAPITULO SEXTO DE LA REVISION Y EVALUACION

Artículo 9.- VERIFICACION DE DOCUMENTOS Y LISTA.- Durante la segunda quincena de agosto de cada año, la Dirección General verificará que las solicitudes y los documentos presentados ante la Secretaría Ejecutiva, cumplan con lo establecido en la convocatoria correspondiente, y elaborará una lista preliminar de las personas que presentaron completa

su documentación.

Artículo 10.- DE LAS OPINIONES ESPECIALIZADAS.- La Dirección General podrá realizar los trámites conducentes ante instituciones o asociaciones oficialmente reconocidas o de notorio prestigio, a fin de allegarse opiniones especializadas, en caso de que sea necesario verificar la veracidad de la documentación presentada.

CAPITULO SEPTIMO DE LA LISTA

Artículo 11.- ELABORACION DE LA LISTA PRELIMINAR.- Durante la segunda quincena de septiembre de cada año, y una vez recibida la lista preliminar, la Secretaría Ejecutiva la ordenará por ramas, especialidades y circuitos judiciales.

Artículo 12.- APROBACION DE LA LISTA PRELIMINAR POR LA COMISION.- Durante la primera quincena de octubre de cada año, la Secretaría Ejecutiva someterá a la lista preliminar a la consideración de la Comisión, para que ordene su difusión.

Artículo 13.- PUBLICACION DE LA LISTA PRELIMINAR.- La Lista preliminar que apruebe la Comisión se publicará en la segunda quincena de octubre de cada año, en los estrados de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas, así como en dos diarios de circulación nacional.

Artículo 14.- OBSERVACIONES A LOS INTEGRANTES DE LA LISTA PRELIMINAR.- Dentro del improrrogable plazo de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista preliminar en los estrados de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas, cualquier persona podrá formular por escrito, de manera fundada, comedida y respetuosa, las observaciones que estime pertinentes en relación con los integrantes de esa lista; las que, en su caso, deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva, por cualquier medio impreso o electrónico, excepto correo postal.

Artículo 15.- RESOLUCION DE LAS OBSERVACIONES Y SU PUBLICACION.- Las observaciones que se llegaren a presentar serán sometidas a la consideración de la Comisión, a fin de que resuelva lo conducente en la primera semana de noviembre de cada año, situación que se notificará a los interesados por conducto de la Dirección General.

Artículo 16.- DE LA EXCLUSION DE LA LISTA PRELIMINAR.- En caso de que la Comisión determine alguna exclusión de la lista preliminar, la persona no admitida tendrá derecho a solicitar información sobre los motivos que originaron dicha determinación.

Artículo 17.- DE LA APROBACION Y PUBLICACION DE LA LISTA.- En la segunda semana de noviembre de cada año, la Comisión aprobará la Lista, la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Artículo 18.- VIGENCIA DE LA LISTA.- La Lista que se publique tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 19.- RENOVACION DE LA LISTA Y CONTINUIDAD DE SUS INTEGRANTES.- La Lista se renovará cada año, en la inteligencia de que las personas que hayan sido consideradas como peritos en el año anterior y deseen continuar formando parte de ella, deberán presentar, durante la primera quincena de agosto de cada año, un escrito en el que manifiesten dicha intención.

CAPITULO OCTAVO DEL NOMBRAMIENTO DE PERITO EN LOS ORGANOS JURISDICCIONALES

Artículo 20.- FORMALIDADES.- La designación del perito en los Organos Jurisdiccionales, se ajustará a las siguientes formalidades:

a) Los Titulares de los Organos Jurisdiccionales, que dentro de los procedimientos de su competencia pretendan nombrar como perito a alguno de los señalados en la Lista, deberán solicitar la autorización respectiva de la Comisión, acreditando en forma fehaciente que después de haber realizado los trámites necesarios, por lo menos ante dos dependencias gubernamentales o instituciones públicas de educación superior o colegios de profesionistas para que se les proporcionara en forma gratuita el perito correspondiente, no obtuvieron respuesta favorable. El perito propuesto deberá pertenecer al Circuito dentro del cual se encuentra el Organo Jurisdiccional, cuyo titular es el funcionario que solicita la autorización, o al más cercano al mismo;

b) El perito que se pretenda designar deberá presentar la cotización de sus honorarios ante el Titular del Organo Jurisdiccional solicitante, a fin de que ésta sea remitida a la Dirección General para su análisis, hecho lo cual la enviará a la Comisión conjuntamente con la solicitud de autorización; y

c) La Comisión acordará lo procedente respecto de la citada autorización, dependiendo de lo razonable de la cotización y de la disponibilidad presupuestaria para cubrir los honorarios del perito.

La Comisión podrá denegar la autorización, cuando el Titular del Organo Jurisdiccional no cumpla con alguno de los requisitos señalados en los incisos a) y b) de este artículo o cuando no exista disponibilidad presupuestaria, según informe que al respecto rinda la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

Artículo 21.- DEL NOMBRAMIENTO DE PERITO FUERA DE FORMALIDADES.- Cuando los Titulares de los Organos Jurisdiccionales no puedan nombrar peritos pertenecientes al Circuito de su adscripción, podrán nombrar otro de los que integran la Lista, procurando que sea del circuito más cercano al lugar de su residencia, y cuando no puedan designar alguno de entre los que integran ésta, podrán proponer otro; en ambos supuestos previa autorización de la Comisión.

Artículo 22.- DEL NOMBRAMIENTO URGENTE DE PERITOS.- En caso de extrema urgencia, a criterio de los Titulares de los Organos Jurisdiccionales, deberán comunicarlo de inmediato a la Secretaría Ejecutiva, la que previo dictamen de la Dirección General, lo someterá a la Comisión, quien decidirá si procede o no contratar al perito y cubrir los honorarios respectivos.

CAPITULO NOVENO DEL NOMBRAMIENTO DE PERITOS POR AREAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 23.- FORMALIDADES.- Las Areas Administrativas, dentro de la esfera de su competencia, podrán nombrar peritos acorde a los conocimientos artísticos, científicos o técnicos necesarios al caso concreto, con apego al procedimiento establecido en el presente Acuerdo, excepto lo señalado en el artículo 20, inciso a), respecto a la obtención de respuesta favorable.

CAPITULO DECIMO DE LA REMUNERACION DEL PERITO

Artículo 24.- DE LA REMUNERACION DEL PERITO.- La remuneración del perito será cubierta por el Consejo, en los términos del acuerdo de voluntades a que se llegare, siempre y cuando se hayan cumplido las formalidades previstas en el artículo 20 de este Acuerdo.

Artículo 25.- DE LOS DICTAMENES DE DIFÍCIL CUANTIFICACION DE HONORARIOS.- Tratándose de asuntos que por su naturaleza sea difícil cuantificar, los honorarios de los peritos se fijarán por la Comisión previo dictamen de la Dirección General, la que tomará en cuenta la naturaleza del negocio, complejidad de la materia sobre la que verse el peritaje, el tiempo invertido, el esfuerzo desarrollado y los recursos y conocimientos aplicados.

CAPITULO DECIMOPRIMERO DEL PROCEDIMIENTO DE PAGO

Artículo 26.- REQUISITOS PARA EL PAGO.- Una vez que haya sido presentado y ratificado el dictamen pericial ante el Organo Jurisdiccional o Area Administrativa y previo aviso de esta circunstancia por parte del Titular correspondiente, la Dirección General recabará los siguientes documentos:

I.- Carta de aprobación de la Comisión, respecto de la cotización que presentó inicialmente; y

II.- Recibo de honorarios, que cumpla los requisitos fiscales vigentes.

Artículo 27.- REVISION DE DOCUMENTOS Y ELABORACION DE CHEQUES DE PAGO.- Recibidos y analizados los documentos precisados en el artículo anterior, la Dirección General los enviará a la Secretaría Ejecutiva de Finanzas para que instruya a la Dirección General de Tesorería a fin de que elabore el cheque respectivo o radique los fondos en la cuenta de la Administración Regional correspondiente.

Artículo 28.- AREAS ENCARGADAS DEL PAGO.- El pago se realizará por la Dirección General de Tesorería, salvo que el perito radique fuera del Distrito Federal, en cuyo caso se efectuará por conducto de la Administración Regional del Consejo que resida en el Circuito Judicial de que se trate.

Artículo 29.- INFORMES DE LA DIRECCION RESPECTO DE LOS PAGOS REALIZADOS.- La Dirección General, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá rendir informes bimestrales a la Comisión, respecto de los pagos realizados a los peritos designados por los Titulares de Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas.

CAPITULO DECIMOSEGUNDO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PERITOS

Artículo 30.- DERECHOS DE LOS PERITOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA.- Son derechos de los peritos que integran la Lista:

I.- Formar parte de la Lista;

II.- Continuar formando parte de la Lista cada año, siempre y cuando cumpla con los requisitos que se establecen en este Acuerdo;

III.- Obtener la remuneración que corresponda por la prestación de sus servicios, en términos de lo señalado en este Acuerdo; y

IV.- Exponer lo que a su derecho convenga ante la Comisión, cuando por motivo de alguna sanción estuviese en riesgo de perder los derechos a que se refieren las anteriores fracciones.

Artículo 31.- OBLIGACIONES DE LOS PERITOS QUE APAREZCAN EN LA LISTA.- Son obligaciones de los peritos que integran la Lista:

I.- Cumplir con lo señalado en la Ley y en este Acuerdo;

II.- Emitir el dictamen encomendado y, en su caso, justificar su negativa a hacerlo;

III.- Exhibir recibo de honorarios con los requisitos fiscales correspondientes;

IV.- Avisar inmediatamente a la Comisión, sobre sus cambios de domicilio y teléfono; y

V.- Las demás que derivan de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

CAPITULO DECIMOTERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 32.- DE LAS CAUSAS POR LAS QUE SE DARA DE BAJA DE LA LISTA A LOS PERITOS.- Los peritos causarán baja de la Lista en los siguientes casos:

I.- Por incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo;

II.- Por incurrir, a criterio de la Comisión, en una falta grave o en conductas que causen desprestigio al Poder Judicial de la Federación; y

III.- En caso de inhabilitación por decisión judicial.

Artículo 33.- DETERMINACION DE SANCIONES POR LA COMISION.- En caso de que algún perito incurra en alguno de los supuestos precisados en el artículo anterior, la Dirección General realizará las investigaciones conducentes, respetando la garantía de audiencia del implicado, y presentará los resultados a la Secretaría Ejecutiva, la que someterá el asunto a la Comisión para que resuelva lo conducente.

Artículo 34.- DENUNCIA DE IRREGULARIDADES COMETIDAS POR PERITOS.- Los Titulares de los Organos Jurisdiccionales y Areas Administrativas podrán denunciar ante la Secretaría Ejecutiva o la Dirección General a los peritos que contravengan las disposiciones del presente Acuerdo.

Artículo 35.- DE LO NO PREVISTO EN ESTE ACUERDO.- Las situaciones no previstas en el presente Acuerdo, serán decididas por la Comisión.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- La Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los Organos del Poder Judicial de la Federación, ordenada por el Acuerdo General 28/1999, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de octubre de dos mil, tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

TERCERO.- Las personas que reunieron los requisitos para formar parte de la lista mencionada en el artículo transitorio que antecede, podrán formar parte de la Lista a que se refiere este Acuerdo, mediante escrito en el que manifiesten su intención, el cual deberá exhibirse ante la Secretaría Ejecutiva, en las fechas señaladas en el presente.

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo General 28/1999.

QUINTO.- Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, así como en dos diarios de circulación nacional.

El mundo de la ciencia y el teatro de títeres fueron las principales atracciones culturales y recreativas del mes de julio



Con la producción y dirección de Jorge Ramos Zepeda, la compañía *Serendipity* ofreció una función de títeres para niños, particularmente del Cendi del PJF, quienes disfrutaron de un espectáculo interactivo animado por un grupo de divertidos payasos.



El museo de la ciencia *Universum* atrajo la atención de decenas de trabajadores del PJF y sus familias, quienes a través de juegos didácticos conocieron las diferentes aplicaciones de la física y la química en la vida cotidiana.

Concluyó Torneo de Fútbol

Con el triunfo del equipo Potros, de la Dirección de Servicios Generales, sobre Golden Boys, de Almacenes y Archivo de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, concluyó el Torneo de Fútbol Soccer 2001 para servidores públicos del Poder Judicial de la Federación

El tercer lugar fue para el equipo Barcelona, de las direcciones generales de Recursos Humanos y de Inmuebles y Mantenimiento, quien derrotó al Cruz Azul Administrativo, del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Administrativa.

El torneo inició el 7 de mayo y concluyó el 25 de junio. Participaron 20 equipos divididos en dos grupos, y sólo los cuatro mejores se hicieron merecedores a trofeos de reconocimiento.



Agosto

Talleres

Repujado II
Martes 7, 14, 21 y 28
De 15:30 a 17:00 horas
Vestíbulo del Auditorio
"Ignacio L. Vallarta" del
Palacio de Justicia Federal
Sujeto a inscripción

Cine

Tercer ciclo de cine
Jueves 2 "Gladiator"
Jueves 9 "Pollitos en fuga"
Jueves 16 "Perfume de violetas"
Jueves 23 "Bajo California"
Con excepción de
"Pollitos en fuga", que
se proyectará a las 10:00 horas,
todas las películas se exhibirán
a las 15:45 horas
Auditorio "Ignacio L. Vallarta"
del Palacio de Justicia Federal
Entrada Libre

Visitas Guiadas

"Museo Nacional de las
Intervenciones"
Exconvento de Churubusco
Sábado 11
De 9:00 a 15:00 horas
Entrada principal del
Palacio de Justicia Federal
Sujeto a inscripción

Fútbol Rápido

Inauguración del torneo
Viernes 10
16:00 horas
Sujeto a inscripción según
las bases de la convocatoria

Voleibol

Inauguración del torneo femenil
Viernes 24
Sujeto a inscripción

Excursionismo

Club de campismo y excursionismo
Excursión a San Miguel-San Felipe,
Sierra del Ajusco
Sábado 4

Boliche

Torneo de Boliche
Lunes 27 y Miércoles 29
De 16:00 a 19:00 horas
Bol Cuauhtémoc y Bol Insurgentes
Sujeto a inscripción

Informes: Dirección de Prestaciones, Izazaga 151-B 2º Piso, Col. Centro. Tel 54 91 01 75

La Suprema Corte de Justicia y sus obras

Discos Compactos

\$ 60.00



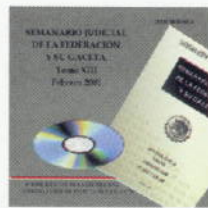
\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 120.00
cada mes



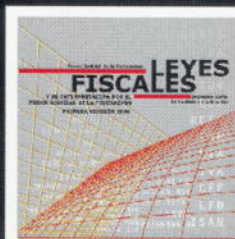
\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 60.00



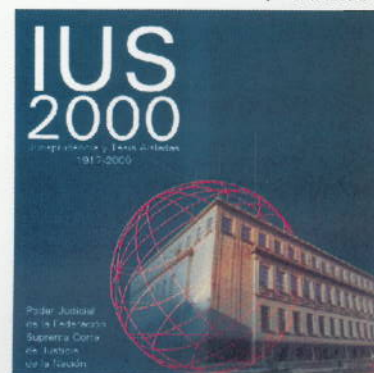
\$ 60.00



\$ 60.00



\$ 100.00



10 cd's
\$ 60.00 c/u



Precios máximos al público

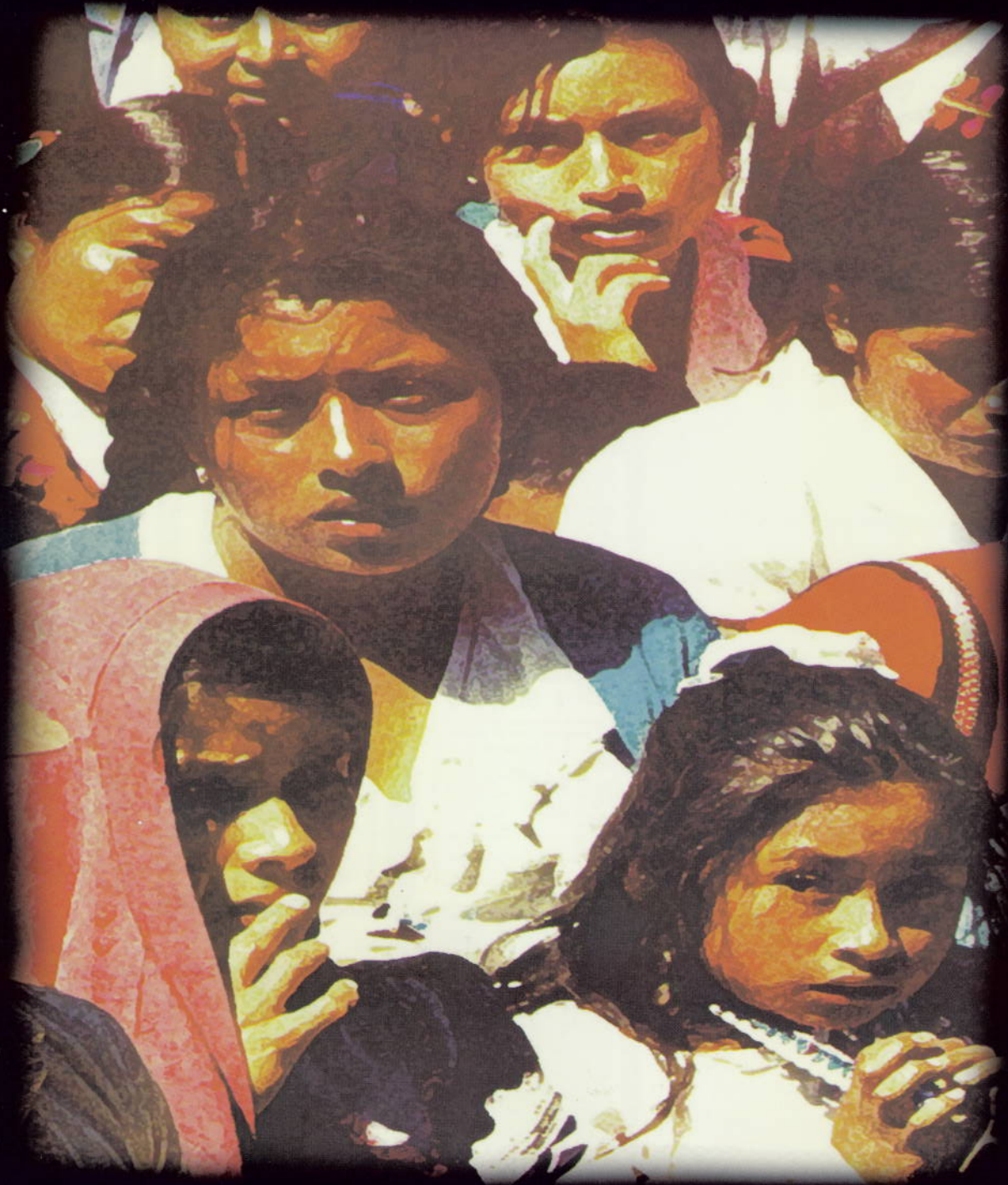
LIBRERÍA SEDE
Pino Suárez Núm. 2
puerta 1018 P.B.
Ventas: 01 (5) 130-11-71 y
522-15-00 al 19,
exts. 2280, 2031,
2038 y 1171,
Fax 130-11-27,
Lada sin costo:
01-800-201-7598

UNIDAD DE CONSULTA
Palacio de Justicia Federal,
Acceso 3, Planta Baja
01 (5) 133-86-93
Ventas: 01 (5) 133-81-00
ext. 6889
Lada sin costo:
01-800-201-7597
ventas@mail.scjn.gob.mx
semjudicial@mail.scjn.gob.mx

y en las Casas de Cultura
Jurídica en todos los Estados
de la República.

La defensa legal gratuita
es tu derecho...
¡No renuncies a él!

IIP
dif
Instituto Federal de
Defensoría Pública



**El Instituto Federal de Defensoría Pública
te proporciona este servicio de manera gratuita
¡No dudes, llámanos!**

Tonalá No. 10, Col. Roma, Deleg. Cuauhtémoc, C.P. 06700 México, D.F. Tels.: 5511 19 51 y 5511 18 56

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION